



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 73.- I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Club de Petanca Olas del Sur", en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pág.295**
- 74.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado, a partir del día 20 de enero de 2026. **Pág.296**
- 75.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba las bases reguladoras de la convocatoria del Premio "María de Eza 2026", en su XXXI Edición. **Pág.298**
- 77.- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la 8ª fase del talonario "Ceuta emociona". **Pág.301**
- 79.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, relativo a la autorización de prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026. **Pág.302**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 72.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a D. Víctorio José Fernández Jarillo como funcionario interino en la plaza de Ayudante Sepulturero. **Pág.303**
- 76.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a Dª. Carlota Borrego Garrido en la plaza de Técnico de Administración General del OASTCE. **Pág.305**
- 86.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág.307**

- 87.-** AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 8 plazas de Conductor/a-Perceptor/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág.309**
- 88.-** AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 2 plazas de Mecánico/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág.311**
- 89.-** AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 18 plazas de Auxiliar de Servicios/Control, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág.312**
- 90.-** AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 5 plazas de Taquillero/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág.315**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 71.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ Delgado Serrano nº 1, local 5, a instancia del titular del Cif B75898908, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pág.317**
- 78.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Bda. Juan Carlos I nº 31-D, a instancia del titular del Nif. 46153789 B, para dedicarlo a hamburguesería. **Pág.318**
- 80.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Alberto Antonio Gómez del Corral, en el marco del Programa MOVES III -2025- **Pág.319**
- 81.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Dª. Marta Dorado Criado, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.321**
- 82.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Rafael Rincón Jiménez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.323**
- 83.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. José Diestro Gómez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.325**
- 84.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Juan Manuel del Pablos Maroto, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.327**
- 85.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ Romero de Córdoba nº 2-bajo, a instancia del titular del Cif. B51034486, para dedicarlo a hamburguesería. **Pág.329**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

73.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisi, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Club de Petanca Olas del Sur” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 20 de enero de 2026, se recibe en el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Estatutos, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe en la correspondiente solicitud de inscripción referida en el Acta Fundacional del Club Deportivo de referencia, de fecha 18 de diciembre de 2025, donde se relaciona los Socios Fundadores y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos legales y reglamentarios, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción y Alta del Club Deportivo Elemental “Club de Petanca Olas del Sur”, así como sus Estatutos, en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **425-389**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE

FECHA 23/01/2026

74.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, número 503, de 21 de enero de 2026, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las 00:00 horas del 20 de enero de 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las **00:00 horas del 20 de enero de 2026**.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: **12/01/2026**.

Publicación en el BOE: **Nº 16 de 19/01/2026**.

Expediente: **3.196/2026**

Fecha Iniciación: **19/01/2026**.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1^a planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: jdgarcia@ceuta.es mapriego@ceuta.es y vgvigo@ceuta.es

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación al butano comercial envasado con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg.

El artículo 4.4 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.C.E. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en Decreto número 117/2026, de 9 de enero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6.583, de 16 de enero de 2026, procede a revisar la compensación al consumo de los GLP'S envasados, que durante el ejercicio de 2025 ascendió a 0,08 €/Kg. de producto, para establecerlo en 0,00 €/Kg, con efectos desde el mismo día en el que sea aplicable la primera resolución dictada en 2026 por la Dirección General de Política Energética y Minas, en la que se publique los nuevos precios máximos de venta del butano comercial envasado en recipientes de carga igual o superior a 8 Kg. e inferior a 20 Kg.

En los términos del dispositivo PRIMERO del Decreto 117/2026, al fijar la compensación al consumo en 0,00 €/Kg., la variación al alza del precio máximo de venta retornará a sus términos cuantitativos originales, esto es, la fijada en la resolución número 015813, de 18 de diciembre de 2013, en la cantidad de 0,171125 €/Kg de producto.

La Resolución de 12/01/2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 276, de 19/01/2026), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, del butano comercial envasado en recipientes de carga, igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.4:

Primero. Ámbito de aplicación.

4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del dia 20 de enero de 2026, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de butano comercial envasado incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 101,5583 c€/Kg.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12/01/2026, publicada en el BOE número 276, de 19/01/2026 y del Decreto de la Excma. Sra. Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de diciembre de 2013, el precio máximo de venta al público del butano comercial envasado que tratamos, a partir de las 00:00 horas del 20 de enero de 2026, ascenderá a 118,6708 c€/Kg (101,5583+17,1125).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 12/01/2026 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 16 de 19/01/2026 el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de butano comercial envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg., a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 20/01/2026, es el que a continuación se explica:

FUNDAMENTO		c€/Kg.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/01/2026		101,5583
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013.		17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE		118,67

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 18/11/2025	13,73
	A partir de las 00:00 horas de 20/01/2026	14,83
VARIACIÓN %		8,01%
VARIACIÓN ABSOLUTA		1,10

SEGUNDO.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

**KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

FECHA 22/01/2026

75.-Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del Premio María de Eza 2026 en su XXXI Edición.**ANTECEDENTES DE HECHO:**

La finalidad de este premio es distinguir públicamente la labor desarrollada en cualquier área de la sociedad ceutí.

La Consejera de Sanidad y servicios Sociales es la competente para aprobar estas bases en virtud del Decreto de 23 de junio de 2023 y modificaciones ulteriores

Tras la aprobación de estas bases, se publicarán en el BOCCE entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Bases reguladoras de la XXXI edición de la convocatoria del “ PREMIO MARIA DE EZA 2026.

Decreto de 23 de junio de 2023 y modificaciones ulteriores que atribuye la competencia para aprobar las bases a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón.

El premio se fallara por una Comisión de valoración, integrada por seis miembros, presidido por el titular de las competencias en materia de Igualdad de la Ciudad autónoma de Ceuta, estará integrado por personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas destaque por su labor en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros de la Comisión. Actuará como secretario/a con voz pero sin voto la licenciada en Derecho del CAM, en virtud de la base III reguladora de la convocatoria del premio.

El funcionamiento de la comisión se regirá por la normativa establecida para los órganos colegiados.

La comisión estará integrada por:

- Presidenta, Dª Nabila Benzina Pavón. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.
- Directora General de Igualdad y Lucha contra la Violencia de Género, Dª Malika Al-Lal Haddu.
- Jefa de servicio del CAM, Dª María Isabel Román Bernet
- Representante del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, Presidenta, Dª Rosa Mª Fuentes Rosas.
- Representante de la Asociación Mujeres Progresistas de Ceuta, Dª María Sanchez Miaja.
- Representante de RTVE/RNE, Delegada, Dª Sandra Aswani Alcázar.
- Representante del Aula Permanente de Formación Abierta de la UGR, Coordinadora, Dª María Eugenia López Rodríguez.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del premio María de Eza 2026 en su XXXI edición.

Abrir un periodo para la presentación de candidaturas que comenzará el día siguiente a la publicación de las bases en el BOCCE y terminará el 20 de febrero.

La propuesta de candidaturas se realizará por correo electrónico, (cam@ceuta.es) o mediante su presentación en el CAM.

*Firmado electrónicamente en Ceuta en la fecha
indicada.*

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 22/01/2026

BASES CONVOCATORIA XXXI EDICION PREMIO “MARIA EZA”

PRIMERO. OBJETO

Se convoca la XXXI del Premio “María de Eza 2026” a la mujer ceutí del año, con la finalidad de distinguir públicamente la labor desarrollada en cualquier área de la sociedad ceutí, ya sea en la educativa, sanitaria, cultural social, deportiva, empresarial, artística... etc. contribuyendo con su trayectoria vital, personal o profesional a ayudar a ampliar un orden simbólico femenino y fijarlo en la memoria colectiva.

SEGUNDO. CANDIDATURAS

1- La presentación de candidaturas se hará por los miembros de la Comisión de Valoración del Premio, por los miembros del Consejo Sectorial de la Mujer, y por la ciudadanía, en la forma señalada en el Anexo que se acompaña y con los documentos que se señalan en estas Bases.

En cuanto al plazo: a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el BOCCE y en los medios de comunicación para la presentación de las mismas hasta el 20 de febrero de 2026.

2- Al premio no podrá presentarse ninguna candidatura a título póstumo, ni tampoco las mujeres miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3- La documentación que deben incluir las propuestas de candidatas es la siguiente:

3.1- Propuesta formal, conteniendo los motivos por los que se presenta la candidatura.

3.2- Currículum Vitae de la candidata según modelo oficial.

4- Las propuestas de candidaturas se presentarán en el Centro Asesor de la Mujer, Avenida España s/n (Edificio Ybarrola) Tel: 956- 522002, o por correo electrónico: cam@ceuta.es

5- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas; en todo caso, la documentación presentada no será devuelta.

6- Una vez presentadas en forma y plazo se procederá por parte de la Comisión del Premio al estudio y valoración de las mismas para la ulterior elección de candidata.

7- El nombre de las candidatas es secreto, debiendo entregarse la propuesta y documentación en sobre cerrado, salvo las presentadas por correo electrónico al CAM, de las que se guardará el debido sigilo.

8- Las candidaturas propuestas quedarán en poder del Centro Asesor de la Mujer y no serán devueltas, guardándose secreto sobre las mismas al objeto de no desmerecer el resto de candidaturas no seleccionadas.

TERCERO. COMISIÓN

Estará formada por los siguientes miembros, que representarán a las siguientes instituciones y sectores de la sociedad ceutí:

- La Comisión será presidida por Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o miembro en quien delegue.
- Dª Malika Al-Lal Haddu, directora General de Igualdad y Lucha contra la Violencia de Género.
- Jefa de Servicio del CAM, Dª María Isabel Román Bernet.
- Ilustre Colegio de Enfermería de Ceuta, Presidenta Dª Rosa María Fuentes Rosas.
- Asociación Mujeres Progresistas de Ceuta, Dª María Sánchez Mijaya.
- Aula Permanente de Formación Abierta de la UGR, Coordinadora, Dª María Eugenia López Rodríguez.
- Delegada de RTVE/RNE, Dª Sandra Aswani Alcázar.
- Secretaria: Dª Rosario Buil Lopera.

CUARTO. VOTACIÓN

El voto será emitido personalmente por cada uno de los miembros de la Comisión.

Se elegirá a la candidata que obtenga la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. La decisión de la Comisión será inapelable.

QUINTO. ADJUDICACIÓN

El premio será otorgado a una sola persona física.

Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las candidaturas propuestas.

SEXTO. PREMIO

El Premio “María de Eza” a la mujer ceutí del año consistirá en una escultura, obra de Dª. Elena Laverón, en cuya base aparecerá el lema “María de Eza año 2026” y la entrega de un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

SEPTIMO. FECHA DE ENTREGA

La entrega del premio tendrá carácter anual.

PREMIOS XXXI EDICION “MARIA EZA 2026”
PROPIUESTA DE CANDIDATURA.

(En sobre cerrado en el Centro Asesor de la Mujer Avenida España s/n (Edificio Ybarrola o vía correo electrónico: cam@ceuta.es)

PROPIUESTA PRESENTADA POR:

Nombre: ...

(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm :

En representación de (en su caso) de

(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm:

Domicilio:

Localidad y provincia CEUTA

Código Postal:

Teléfono fijo y/o móvil: E-mail:

CANDIDATURA QUE PROPONE:

Nombre:

(indicar el nombre o denominación de la persona, que se propone como candidata)

Con NIF núm: CIF: Domicilio:

Localidad y provincia: Código Postal:

Teléfono fijo y/o móvil: E-mail:

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación acompañada)

1. Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
2. Currículum vitae de la persona o entidad propuesta.
3. Otra documentación.....
(Indicar cual o cuales)

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a de 2026

Fdo: (Nombre y Apellidos)

77.-TitulOS: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la 8ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

TextoES: BDNS(Identif.):883085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883085>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)
- c) No estar incursa en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria “Ceuta emociona”, lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o más noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talón descuento “Ceuta emociona”.

Los destinatarios finales de los bonos serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 20 de enero de 2026.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe máximo de las subvenciones será de 500.000,00 €. Se establece una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos. Las subvenciones se financiarán con cargo al vigente Estado de Gastos e Ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., por un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€).

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es> El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-01-25

Firmante: Nicola Cecchi Bisi

Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta.

79.-El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

3.1.- Propuesta presentada por D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, relativa a autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad para 2026.

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2024, se aprueba el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024. Asimismo, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación, a prorrogarlo en tres anualidades, tal y como se establece en el Plan.

A este respecto, la cláusula novena del precitado Plan, publicado en BOCCE Extraordinario Nº 59 de fecha 26 de julio de 2024, establece que podrá ser prorrogado un máximo de tres anualidades tras su finalización el 31 de diciembre de 2024, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para autorizar las posibles prórrogas, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su art. 17, atribuye al Consejo de Gobierno la dirección política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

En el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea en fecha 31 de octubre de 2017, en su art. 12.b), recoge, igualmente, el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

En base a lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 26/01/2026

AUTORIDADES Y PERSONAL

72.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de enero de 2026, por el que se cesa a D. Victorio José Fernández Jarillo como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Sepulturero.

En BOCCE Extraordinario nº 9 de fecha 06 de marzo de 2025, se nombra como funcionario interino “por la existencia de plazas vacantes no siendo posible su cobertura por funcionario de carrera”, a D. Victorio José Fernández Jarillo.

En fecha 09 de enero de 2026, presenta escrito de renuncia a su plaza de funcionario interino, con efectos de 12 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado público, regula en el art.10 el nombramiento de funcionario interino, estableciendo que, “1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4. b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario. c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. 2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.*

3. En todo caso, *la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados. c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento. d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

El art. 63º a) del mismo texto establece que es causa de pérdida de la condición de funcionario, la renuncia a dicha condición.

En el caso que nos ocupa además de la renuncia presentada por el interesado, concurre la causa prevista en el art. 10.3 a) citado anteriormente, que es la cobertura reglada de la plaza por procedimiento legalmente establecido, publicándose el resultado del mismo en el BOCCE de 14 de noviembre de 2025.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. Victorio José Fernández Jarillo como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante Sepulturero, por renuncia, con efectos de fecha 12 de enero de 2026.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 22/01/2026

76.-Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, número 126/2026, de 09/01/2026, por el que se nombra funcionaria de carrera de este Organismo a Dª. CARLOTA BORREGO GARRIDO, en la plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento de Dª. CARLOTA BORREGO GARRIDO, como funcionaria de carrera del OASTCE, en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

ENTIDAD: OASTCE **CIF:** Q-5100011-E **EXpte. NÚM.:** 80.927/2025

CONVOCATORIA: BOCCE Nº 6.479, de 17/01/2025, y BOE nº 50, de 27/02/2025).

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 6.479, de 17/01/2025, se publica la resolución número 202, de 10/01/2025, de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la 1 plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1

En el Boletín Oficial del Estado, número 50, de 27/02/2025, se publica la resolución de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador que ha evaluado las pruebas selectivas de la convocatoria, en sesión celebrada el 16/12/2025, y, de conformidad con el contenido en la Base 9 <Lista de aprobados>, que dispone: “9. *Listas de aprobados. 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del OASTCE y en el de la Ciudad de Ceuta, así como en el portal WEB del OASTCE, la identidad del aspirante aprobado, con indicación de su DNI y puntuación (un único aspirante) que haya alcanzado. Contra este acto cabe la presentación de reclamaciones ante el propio Tribunal durante un periodo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de Anuncios del OASTCE, que serán resueltas por dicho órgano colegiado, proponiendo para su nombramiento aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta propuesta será elevada a la Presidenta del OASTCE para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad*”, acordó elevar al mencionado órgano unipersonal para cumplir con la finalidad indicada, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, con indicación del DNI y el orden de puntuación que ha alcanzado, correspondiéndole a Dª. CARLOTA BORREGO GARRIDO, con DNI: ***1953**.

La Base 10 de la presente convocatoria, que por rúbrica lleva “Presentación de Documentos”, establece en su punto 1 que, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la identidad del aspirante aprobado, éste deberá presentar o remitir a la Presidencia del OASTCE, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

La misma base, en su punto 2 indica que ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Igualmente establece que quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 6.579, de 2 de enero de 2026, publica el Decreto número 13.714, de 26/12/2025, en el que se le requiere a la aspirante aprobada, Dª CARLOTA BORREGO GARRIDO, la documentación que establece la Base 10 de la presente convocatoria.

Consta en el expediente la aportación de la documentación requerida a la aspirante aprobada, presentada en el registro general del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con número 491/2026, de fecha 05/01/2026.

La Base 11, que por rúbrica lleva “Nombramiento”, establece que *por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera del Organismo Autónomo*

Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento”.

Los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Ilustre Pleno de la Asamblea, según acuerdo de 18/12/2006, publicado en el BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007, reconocen como competencia de la Presidencia de este Organismo, en su artículo 18.10, la contratación del personal al servicio del organismo y la firma de los contratos de trabajo.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera del OASTCE a Dª. CARLOTA BORREGO GARRIDO, con DNI: *1953**, en la plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1**

SEGUNDO.- Publicar esta resolución de este nombramiento en el BOCCE.

TERCERO.- Indicar que la toma de posesión de dicha interesada habrá de realizarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha a la publicación del presente acto en el BOCCE.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 23/01/2026

86.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 62 de 05/12/2025, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para el puesto antes indicado.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece lo siguiente:

6.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Una vez concluido el plazo de subsanación y revisadas todas las alegaciones presentadas por parte del Tribunal Calificador, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2025, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la fase de admisión en la categoría de Auxiliar Administrativo/a:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS – CUPO GENERAL:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0765**	ABDESELAM MOHAMED, HAMZA
***8577**	BENITEZ SIERRA, ROBERTO
***9437**	BLASCO MOLINA, REGINA
***0148**	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA
***8832**	ESCAMEZ LOPEZ, LUCIA
***0112**	GARCIA DIAZ, OSCAR
***3805**	GARCIA POVEDA, AFRICA
***1216**	GARCIA VEGA, LIDIA
***8355**	GONZALEZ GOMEZ, MARIA LOURDES
***0845**	LOPEZ MORALES, MARIA VICTORIA
***8719**	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED
***0694**	MOHAMED AHMED, YOSRA
***0469**	MOHAMED MOHAMED, IKRAN
***0658**	NUNES ACHBAYA, YASIR
***9881**	PEREZ MANCERA, BARTOLOME MIGUEL
***1734**	PEREZ SANCHEZ, ANGELA
***1045**	RAMIREZ FERNANDEZ, JESUS
***4705**	SANCHEZ LLORENS, PATRICIA
***2029**	SANCHEZ ROMERO, LUCIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS – CUPO GENERAL:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***1412**	UMBRIA VALLE, CAROL	C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A NO PRESENTA COPIA D.N.I. EN VIGOR
- B TIPO DE CONTRATO
- C NO ANTIGÜEDAD 180 DÍAS EN LA EMPRESA

REVISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS/AS ASPIRANTES

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADMISION PROVISIONAL	MOTIVO EXCLUSION	ALEGACIONES	ADMISION DEFINITIVA
***2029**	RAMIREZ FERNANDEZ, JESÚS	EXCLUIDO/A	A	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	ADMITIDO
***1412**	UMBRIA VALLE, CAROL	EXCLUIDO/A	C	NO PRESENTA ALEGACIONES	EXCLUIDA

SEGUNDO Se convoca al siguiente Tribunal Calificador para el inicio de la Fase de Concurso del proceso selectivo:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSE LUIS FERNANDEZ MEDINA	ANTONIO DIAZ SANZ
SECRETARIO/A	EVA DELGADO MONTERO	ANDRES DOMINGUEZ TRAVERSO
VOCALES	FAUSTINO IBAÑEZ GUTIERREZ MIGUEL A. FUENTES ROSAS LUCIA GONZALEZ VEGA FAUSTINO J. IBAÑEZ MARTIN	MARIA PILAR MUÑOZ ESPINOSA CRISTINA TRILLO PEREZ ELIDA BARROSO GARCIA JUAN A. GIL GORDO

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 27/01/2026

87.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 8 plazas de Conductor/a-Perceptor/a, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 62 de 05/12/2025, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para el puesto antes indicado.

En el apartado 5 de las referidas bases, que por rúbrica lleva “*Admisión de los aspirantes*”, establece lo siguiente:

5.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Una vez concluido el plazo de subsanación y revisadas todas las alegaciones presentadas por parte del Tribunal Calificador, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2025, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la fase de admisión en la categoría de Conductor/a-Perceptor/a:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8971**	AHMED AYAD, ALI
***2206**	BAHUDI LOUKILI, YAMAL
***7964**	CASTILLO RODAS, FRANCISCO LUIS
***8162**	CUADRO AHMED, IVAN
***8648**	DIAZ GIL, FRANCISCO GABRIEL
***1850**	EL TOUYJIR ABDESELAM, HASSAN
***9458**	FERNANDEZ HIDALGO, FRANCISCO JAVIER
***1340**	GALAN MERINO, SANTIAGO
***0728**	GARCIA HADAD, ABDELOUAHID
***8636**	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
***0898**	JOTAR AHMED, MUNIR
***0607**	LOPEZ QUERO, RAUL
***0093**	MOHAMED ABDESELAM, HASSAN
***9248**	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ
***9745**	MOHAMED KHARKHACH, ABDEL ALI
***1646**	MORENO LOZANO, CRISTIAN
***9748**	PEÑA JIMENEZ, JOSE IGNACIO
***9023**	PEREZ CAZORLA, SERGIO ANTONIO
***0142**	PEREZ GIMENEZ, JOSE MANUEL
***9101**	RANGOU CHAOUI, RABEH
***1554**	RIVAS ARREBOLA, CRISTIAN
***4878**	RODRIGUEZ GAMAL, KAMAL
***1386**	SANCHEZ CASTAÑO, CRISTIAN
***8349**	SERRANO SEDANO, ALVARO
***1531**	VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***0682**	PEREILA ESCAMEZ, JUAN JOSE	C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A NO PRESENTA COPIA D.N.I. EN VIGOR
- B TIPO DE CONTRATO
- C NO ANTIGÜEDAD 180 DÍAS EN LA EMPRESA
- D SIN CONTRATO EN LA ACTUALIDAD

- E NO PRESENTA C.A.P. VIAJEROS EN VIGOR
 F NO PRESENTA CERTIFICADO D.G.T. (10 PUNTOS CARNET CONDUCIR)
 G OTROS

REVISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN	ALEGACIONES
***8636**	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	E,F	SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
***0607**	LOPEZ QUERO, RAUL	F	SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
***0093**	MOHAMED ABDESELAM, HASSAN	F	SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
***0682**	PEREILA ESCAMEZ, JUAN JOSE	C	NO PRESENTA
***9101**	RANGOU CHAOUI, RABEH	F	SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

SEGUNDO: Se convoca al siguiente Tribunal Calificador para el inicio de la Fase de Concurso del proceso selectivo:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ANTONIO DIAZ SANZ	CARLOS A. DIAZ NIETO
SECRETARIO/A	EVA DELGADO MONTERO	ANDRES DOMINGUEZ TRAVERSO
VOCALES	FAUSTINO J. IBAÑEZ GUTIERREZ ROGELIO SOLA GARCÍA JUAN JOSE GARCÍA DOMINGUEZ JOSE A. BLANCO ZAMPETTI	CHRISTIAN A. MARTÍNEZ NIETO SERGIO GUERRERO GARCÍA ANGEL M. SANCHEZ CARRASCO JOSE EXPOSITO VALDIVIA

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
 FECHA 27/01/2026

88.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 2 plazas de Mecánico/a, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 62 de 05/12/2025, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para el puesto antes indicado.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece lo siguiente:

6.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

No habiendo ningún aspirante excluido de la fase de admisión provisional, ni habiéndose recibido ninguna reclamación tras la publicación de la misma, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2025, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la fase de admisión en la categoría de Mecánico/a:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
BEN BOUOODUH MAIMON, MHAMMED	***1086**
RIOS GOMEZ, FRANCISCO	***1202**
RIVERA SEVILLA, MANUEL JESUS	***1026**

SEGUNDO: Se convoca al siguiente Tribunal Calificador para dar inicio a la Fase de Concurso del proceso selectivo:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSE LUIS FERNANDEZ MEDINA	FAUSTINO IBAÑEZ GUTIERREZ
SECRETARIO/A	EVA DELGADO MONTERO	CRISTINA TRILLO PEREZ
VOCALES	ANTONIO DÍAZ SANZ	CARLOS DIAZ NIETO
	ROGELIO SOLA GARCÍA	SERGIO GUERRERO GARCÍA
	BILAL MOHAMED MOHAMED	ABDELKADER EL BAHoudi LOUKILI
	JOSE BLANCO ZAMPETTI	ANGEL SANCHEZ CARRASCO

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 27/01/2026

89.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 18 plazas de Auxiliar de Servicios/Control, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 62 de 05/12/2025, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para el puesto antes indicado.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece lo siguiente:

6.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Una vez concluido el plazo de subsanación y revisadas todas las alegaciones presentadas por parte del Tribunal Calificador, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2025, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS – CUPO GENERAL:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0353**	ABDEL LAH ABDESELAM, SAID
***8983**	ABDEL LAH SELAM, MOHAMED
***8272**	ABDELKADER MEKKI, MUSTAFA
***0264**	ABDELKADER MOHAMED, LISANDIN
***9324**	ABDEL-LAH JONSI, MOHAMED
***9870**	ABDESELAM ABDESELAM, HAYAR
***0706**	ABDESELAM MELOUKI, MOHAMED REDA
***0765**	ABDESELAM MOHAMED, HAMZA
***9205**	ABDESELAM MOHAMED, SUAD
***5778**	ABEZIK AKIOUR, MILOUD
***9429**	ABSELAM AHMED, ABDEL LAH
***8618**	ABSELAM ALI, HAIAT
***8924**	ABSELAM MOHAMED, MOHAMED TAREK
***9444**	AGUILAR ESCOBAR, CRISTINA BELEN
***9354**	AHMED ABDERRAHAMAN, REDUAN
***9054**	AHMED ABDESELAM, MOHAMED
***8971**	AHMED AYAD, ALI
***9006**	AHMED HADDU, ABDELHILAH
***0913**	AHMED HOSSAIN, MOHAMED ANUAR
***9160**	AHMED MARZOK, MOHAMED
***9340**	AHMED MOHAMED, HAFID
***1029**	AL LAL AHMED, IACOB
***8561**	ALI LAYACHI, ABDELASIS
***8266**	AMAR MOHAMED, KASSEN
***9201**	AMEGGARON MOHAMED, MOHAMED
***0503**	AMZERREN ABDESELAM, NOUREDDIN
***8125**	BARREIRO HITA, ROSA MARIA
***8563**	BARREIRO MARQUEZ, VICTOR MANUEL
***8883**	BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL
***8521**	BORRAS DELGADO, VIRGINIA
***0084**	BOTELLA RODRIGUEZ, JOSE LUIS
***9799**	CANTIZANO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
***8162**	CARDENAS NIETO, ELENA MARIA
***1039**	CASTILLO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
***0708**	CASTRO CERDAN, ANTONIO ENRIQUE
***9266**	CHAIB MOHAMED, SUFIAN
***9112**	CHAIRI ABDESELAM, FATIMA SOHORA

***1781**	DAILAL MOHAMED, LATIFA
***0143**	DE HARO SOLER, MANUEL
***0374**	DE OLIVEIRA CASTILLO, JAVIER
***0148**	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA
***8941**	DRIS ABDESELAM, KARIMA
***6956**	EL BAKKIQUI SARRAJ, ABDELKRIM
***1255**	EL IDRISI MOHAMED, MOHAMED
***8413**	ENFEDDAL MOHAMED, FATGIA
***1119**	FERRAZ DOMINGUEZ, MARIA ELENA
***2287**	FUENTES GUTIERREZ, DAVID
***0912**	GARCIA CABAS, DAVID
***0112**	GARCIA DIAZ, OSCAR
***8960**	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO ALBERTO
***1216**	GARCIA VEGA, LIDIA
***2105**	GIL VALLEJO, ALEJANDRO
***7593**	GOMEZ RAMIRO, JUAN CARLOS
***2027**	HAJJI AIACHI, ANAS
***9819**	HAMIDO ABDELKADER, MOHAMMED
***9152**	HAMIDO HASSAN, KARIM
***2167**	IBAÑEZ MARTIN, INMACULADA
***1433**	JIMENEZ MOLINA, MARIA
***0952**	LAARBI MOHAMED, ASMA
***9372**	LARA GOMEZ, YOLANDA
***2091**	LAROUSSI EL YESEFTI, NAIMA
***7788**	LAYACHI CHAIB, SOKRI
***8043**	LOPEZ ESPINOSA, DOROTEA
***6951**	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE
***0845**	LOPEZ MORALES, MARIA VICTORIA
***1076**	LOPEZ SANCHEZ, YESSICA DE LA CONCEPCION
***0979**	MEDINA BENITEZ, GEMA MARIA
***7789**	MILUDI AHMED, ABUBAKR SEDIK
***9522**	MOHAMED ABDEL LAH, AUIXA
***0072**	MOHAMED ABDERRAHAMAN, ABSELAM
***9379**	MOHAMED ABDESELAM, HIMO
***1304**	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED
***0694**	MOHAMED AHMED, YOSRA
***9785**	MOHAMED ALI, YUSRA
***9275**	MOHAMED ALI, MINA
***7959**	MOHAMED AMAR, SOHORA
***8164**	MOHAMED JALID, TARECK
***0727**	MOHAMED MOHAMED, KARIM
***0738**	MOHAMED MOHAMED, NADIA
***4880**	MOHAMED MOHAMED, YASER
***0397**	MOHAMED MOHAMED, HELIAS
***1256**	NOUIJFA MOHAMED, NARYISS
***0658**	NUNES ACHBAYA, YASIR
***8530**	PAJARES LARA, ANA MARIA
***1907**	PEREZ FERNANDEZ, LAURA TERESA
***0142**	PEREZ GIMENEZ, JOSE MANUEL
***1734**	PEREZ SANCHEZ, ANGELA
***9944**	PODADERA BALLESTEROS, ELISABETH
***8264**	RIVAS PERALBO, MIGUEL ANGEL
***0724**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ABEL
***8451**	ROMERO MARTINEZ, RAFAEL
***9437**	ROMERO SOUSA, FRANCISCO JAVIER
***7574**	RUIZ DEL TORO, INMACULADA
***4705**	SANCHEZ ROMERO, LUCIA
***0973**	SANTIAGO RODRIGUEZ, ELISABETH
***9580**	VALLEJO VALLE, DAVID

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS – CUPO GENERAL:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
***9978**	ABDELKADER HOSSAIN, NISRIN	C
***8553**	ABDELKRIM ABSELAM, ABDELATIF	A,D
***8590**	ABDESELAM LAYACHI, BILAL	C,D
***0286**	ABDESELAM MOHAMED, ANUAR	A,C
***9888**	AFRAOUI CABRERA, SUMAYA	C,D
***8675**	AHMED AHMED, MOHAMED	C,D
***9320**	AL LUCH DRIS, MOHAMED	D
***8308**	ALZINA HERNANDEZ, MARIA ESTHER	C,D

***9206**	BACHIR MOHAMED, RIDUAN	C
***7848**	BEN SAID OURIAGHLI REGGAZ, ACHRAF	C,D
***0970**	CASTILLO ESPINOSA, FRANCISCO JOSE	C,D,F
***9883**	CELAYA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	D

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A FALTA DOCUMENTACION – (NO PRESENTA COPIA D.N.I. EN VIGOR)
- B TIPO DE CONTRATO
- C NO ANTIGÜEDAD 180 DÍAS EN LA EMPRESA
- D SIN CONTRATO ACTUAL
- E SIN TITULACION EXIGIDA
- F OTROS – (SOLICITUD MAL CUMPLIMENTADA)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8491**	AL LAL AHMED BENAVIDES, AMAR
***0893**	BLANCO VILCHES, TERESA
***0777**	DUAS MOHAMED, KAMBRIA
***9222**	MOHAMED ABDESELAM, KARIM
***0300**	MORANT FERNANDEZ, LAURA

REVISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADMISION PROVISIONAL	MOTIVO EXCLUSION	ALEGACIONES	ADMISION DEFINITIVA
***0777**	DUAS MOHAMED, KAMBRIA	EXCLUIDO/A	A	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	ADMITIDA
***9222**	MOHAMED ABDESELAM, KARIM	EXCLUIDO/A	F	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	ADMITIDO

SEGUNDO: Se convoca al Tribunal Calificador para el inicio de la Fase de Concurso, con la baremación de los méritos aportados por los aspirantes.

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSE LUIS FERNANDEZ MEDINA	ANTONIO M. DIAZ SANZ
SECRETARIO/A	EVA DELGADO MONTERO	ANA CRISTINA TRILLO PEREZ
VOCALES	MIGUEL A. FUENTES ROSAS CARLOS A. DIAZ NIETO ANISA MOHAMED AHMED JUAN A. GIL GORDO	MARIA PILAR MUÑOZ ESPINOSA SALVADOR MARIN AVILA LUCIA GONZALEZ VEGA JAVIER BENTEZ DURAN

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 27/01/2026

90.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la fase de admisión de la convocatoria de 5 plazas de Taquillero/a, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Extraordinario de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 62 de 05/12/2025, aparecen publicadas las Bases de la convocatoria para el puesto antes indicado.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece lo siguiente:

6.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Una vez concluido el plazo de subsanación sin haberse recibido ninguna alegación, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de 18 de noviembre de 2025, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la fase de admisión, en la categoría de Taquillero/a:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1076**	ABDESELAM MOHAMED, HAMZA
***1577**	ABEZIK AKIOUR, MILOUD
***0861**	ABSELAM ALI, HAIAT
***0944**	AGUILAR ESCOBAR, CRISTINA BELEN
***1102**	AL LAL AHMED, IACOB
***1019**	ALFONSEA HEREDIA, MARIA DEL PILAR
***0856**	BARREIRO MARQUEZ, VICTOR MANUEL
***1086**	BEN BOUOODUH MAIMON, MHAMMED
***0888**	BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL
***1089**	BLANCO VILCHES, TERESA
***0816**	CARDENAS NIETO, ELENA MARIA
***1178**	DAILAL MOHAMED, LATIFA
***1014**	DE HARO SOLER, MANUEL
***1014**	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA
***0922**	DUAS MOHAMED, KAMBRIA
***1111**	FERRAZ DOMINGUEZ, MARIA ELENA
***1121**	GARCIA VEGA, LIDIA
***1210**	GIL VALLEJO, ALEJANDRO
***0871**	GONZALEZ GOMEZ, JESUS
***1202**	HAJJI AIACHI, ANAS
***0937**	LARA GOMEZ, YOLANDA
***1007**	MOHAMED ABDERRAHAMAN, ABSELAM
***0937**	MOHAMED ABDESELAM, HIMO
***1069**	MOHAMED AHMED, YOSRA
***1039**	MOHAMED MOHAMED, HELIAS
***1125**	NOUIJFA MOHAMED, NARYISS
***1014**	PEREZ GIMENEZ, JOSE MANUEL
***6988**	PEREZ MANCERA, BARTOLOME MIGUEL
***1173**	PEREZ SANCHEZ, ANGELA
***1202**	RAMIREZ FERNANDEZ, JESUS
***0845**	ROMERO MARTINEZ, RAFAEL
***0883**	RUIZ SANCHEZ, TERESA
***1104**	SANCHEZ LLORENS, PATRICIA
***6470**	SANCHEZ ROMERO, LUCIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION
***1028**	ABDESELAM MOHAMED, ANUAR	A-C
***3784**	BEN SAID OURIAGHLI REGGAZ, ACHRAF	C-D

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A NO PRESENTA COPIA D.N.I. EN VIGOR
- B TIPO DE CONTRATO
- C NO ANTIGÜEDAD 180 DÍAS
- D SIN CONTRATO EN LA ACTUALIDAD

SEGUNDO: Se convoca al siguiente Tribunal Calificador para el inicio de la Fase de Concurso del proceso selectivo:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSE LUIS FERNANDEZ MEDINA	ANTONIO DIAZ SANZ
SECRETARIO/A	EVA DELGADO MONTERO	CRISTINA TRILLO PEREZ
VOCALES	FAUSTINO IBÁÑEZ GUTIERREZ CARLOS DIAZ NIETO ANISA MOHAMED AHMED ENRIQUE JIMENEZ ORTIGOSA	MIGUEL A. FUENTES ROSAS SERGIO GUERRERO GARCIA ELIDA BARROSO GARCIA JUAN A. GIL GORDO

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 27/01/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

71.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Delgado Serrano nº 1, local 5, a instancia del titular del Cif B75898908.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **BAR-CAFETERÍA.**

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 22/01/2026

78.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Juan Carlos I nº 31-D, a instancia del titular del Nif 46153789B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: HAMBURGUESERÍA.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE
FECHA 26/01/2026

80.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ALBERTO ANTONIO GÓMEZ DEL CORRAL.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Alberto Antonio Gómez Del Corral, provisto de DNI ***0375**, fecha de registro de entrada 13/12/2025, Nº de anotación registral: 4272/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “*(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)*”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005,

parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Alberto Antonio Gómez del Corral, con DNI ***0375**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “*Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ALBERTO ANTONIO GÓMEZ DEL CORRAL
DNI	***0375**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	JAECOO Jaecoo 7 PHEV EXCLUSIVE 1.5
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	90 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención	7.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/01/2026

81.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. MARTA DORADO CRIADO.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por Dª. Marta Dorado Criado, provista de DNI ***4716**, fecha de registro de entrada 30/12/2025, Nº de anotación registral: 4456/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...).”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Dª. Marta Dorado Criado, con DNI ***4716**, concediéndose ayuda por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.590,82 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “*Subvención a las infraestructuras de recarga*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	MARTA DORADO CRIADO
DNI	***4716**
Inversión apoyada	Infraestructuras punto de recarga
Marca y Modelo	VIARIS UNI+230V - 7,4 kW
Localización	Calle Linares 12, sótano -3, plaza nº 27
Inversión a realizar	2.272,60 €
Importe de Subvención	1.590,82 €
% sobre inversión	70%

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/01/2026

82.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. RAFAEL RINCÓN JIMÉNEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Rafael Rincón Jiménez, provisto de DNI ***1798**, fecha de registro de entrada 17/12/2025, Nº de anotación registral: 4328/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Rafael Rincón Jiménez, con DNI ***1798**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “*Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	RAFAEL RINCÓN JIMÉNEZ
DNI	***1798**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	JAECOO Jaecoo 7 PHEV EXCLUSIVE 1.5
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	90 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/01/2026

83.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JOSÉ DIESTRO GÓMEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. José Diestro Gómez, provisto de DNI ****7184**, fecha de registro de entrada 29/12/2025, Nº de anotación registral: 4438/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...).”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. José Diestro Gómez, con DNI ***7184**, concediéndose ayuda por importe de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (752,61 €)**, en el marco del Programa de Incentivos 2 “*Subvención a las infraestructuras de recarga*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JOSÉ DIESTRO GÓMEZ
DNI	***7184**
Inversión apoyada	Infraestructuras punto de recarga
Marca y Modelo	VIARIS UNI+ BT2 230 V
Localización	C/ Pepe Remigio nº 1
Inversión a realizar	1.075,15 €
Importe Subvención	752,61 €
% sobre inversión	70%

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 23/01/2026

84.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JUAN MANUEL DE PABLOS MAROTO.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Juan Manuel De Pablos Maroto, provisto de DNI ***4603**, fecha de registro de entrada 15/12/2025, N° de anotación registral: 4283/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...).”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Juan Manuel De Pablos Maroto, con DNI ***4603**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “*Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JUAN MANUEL DE PABLOS MAROTO
DNI	***4603**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	KIA EV4 Hatchback Earth GT-Line Long Range
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	584 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención	7.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
VIVIENDA

FECHA 23/01/2026

85.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en C/ Romero de Córdoba nº 2, bajo, a instancia del titular del Cif B51034486.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: HAMBURGUESERÍA.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 27/01/2026

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones